

167669
2009 mfu

0906-155

2009 SEP 9 5:40 PM



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 17,345 DE 8 DE septiembre DE 20 09

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada HORUS PARTNERS, INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

770

ERNESTO FLORES Céd. 2-9 14 1-1817
ARIAS, ALEMAN & MOFFA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO----

----- (17,345) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada
HORUS PARTNERS, INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de
Panamá.-----

-----Panamá, 8 de septiembre de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre a los ocho (8) días del mes de septiembre de
dos mil nueve (2009), ante mi, **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
personal número ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-
311-734), comparecieron personalmente los señores **ARMANDO APARICIO** y
ROBERTO BATISTA, ambos varones, panameños, mayores de edad, casados,
comerciantes, vecinos de esta ciudad, portadores de las cédulas de
identidad personal número seis-cincuenta y tres-quinientos cuarenta y
nueve (6-53-549) y siete-treinta y ocho-quinientos catorce (7-38-514),
respectivamente, personas a quienes conozco y en sus propios nombres me
presentaron para su protocolización esta Escritura Pública, el Pacto
Social de la sociedad denominada **HORUS PARTNERS, INC.**, conforme a la
legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley treinta
y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). Queda hecha la
protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean
necesarias.-----

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura
Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de
abogados **ARIAS, ALEMAN & MORA**, en cumplimiento de lo que establecen los
artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) y décimo sexto (16o.) de
la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984),
quienes aceptan el cargo de Agente Residente al refrendar la minuta.----

Advertí que copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales MARTÍN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número ochotrescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, El Notario que doy fe.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva al número de orden DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO----- (17,345)-----

(FIRMADOS) **ARMANDO APARICIO, ROBERTO BATISTA, MARTÍN GONZALEZ DIAZ, YULIA CORREA, LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----PACTO SOCIAL DE-----

-----HORUS PARTNERS, INC.-----

Los suscritos, por el presente entramos en un convenio de constitución de una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá, a tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denomina **HORUS PARTNERS, INC.**

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará exclusivamente a la compra de acciones o participaciones de otras compañías con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Además, podrá ejecutar cualesquier otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter cuyo fin sea dar cumplimiento al presente objeto social.-----

TERCERA: Capital) El capital social estará representado por un millón

novecientas mil (1,900,000) Acciones Comunes sin valor nominal. El monto del capital social será por lo menos igual a la suma total que la sociedad reciba por la emisión de acciones sin valor nominal, más las sumas que se incorporen al capital social de acuerdo con resolución de la Junta Directiva. La Junta Directiva queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender sus acciones. Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas.

CUARTA: (Las acciones) Sin perjuicio de lo que al respecto determinen los Estatutos o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad. Los certificados deberán ser emitidos en forma nominativa. La sociedad no podrá emitir acciones al portador.

QUINTA: (Transferencia de acciones) El derecho de un accionista a transferir el dominio sobre sus acciones está sujeto a las siguientes restricciones: a) El accionista que desee transferir sus acciones deberá notificar por escrito ("la Notificación de Transferencia") a los otros accionistas de la Compañía sobre su intención de transferir sus acciones indicando para ello el número de acciones que desea transferir, su precio y forma de pago. b) Los otros accionistas tendrán el derecho de adquirir tales acciones a pro-rata de su participación en el capital de la Compañía, dentro de los veinte (20) días siguientes al envío de la Notificación de Transferencia, en los términos y condiciones constantes en la Notificación de Transferencia. c) En el evento de que ninguno de los accionistas de la Compañía ejerza su derecho a adquirir las acciones en los términos de la Notificación de Transferencia, el accionista que desea transferir sus acciones quedará en libertad de hacerlo a favor de terceros en los mismos términos y condiciones constantes en la Notificación de Transferencia. d) Se reconoce también el derecho de todo

accionista a presentar una oferta de compra en mejores términos a los constantes en la Notificación de Transferencia en cuyo caso, y en la medida en que los otros accionistas no igualen su oferta, aquel accionista con la mejor oferta adquirirá las acciones objeto de transferencia. e) La Junta Directiva es el organismo encargado de supervisar que el procedimiento establecido en esta cláusula sea cumplido, por lo que para estos efectos, la Notificación de Transferencia deberá ser también remitida a la Junta Directiva.-----

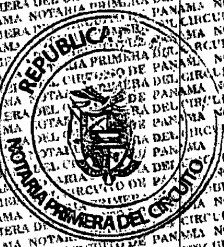
SEXTA: (Registro de Acciones y Domicilio) Mientras la Junta General de Accionistas no resuelva otra cosa: a) el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y b) El registro de acciones y demás libros exigidos por ley serán llevados en la República de Panamá.-----

SEPTIMA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley.-----

OCTAVA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se podrán llevar a cabo en cualquier lugar o país. --- Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará sus reuniones ordinarias en la fecha y lugar que determine el Presidente o el Secretario de la sociedad.-----

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente o del Secretario de la sociedad, cada vez que cualquiera de éstos lo consideren conveniente. Además, el Presidente o el Secretario de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación.-----

Atribuciones De La Junta General De Accionistas: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y



particularmente las siguientes: A: Nombrar y remover al Presidente, Secretario y Tesorero de la sociedad que serán elegidos por un plazo de cinco (5) años; B: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y auditores, en este último caso cuando sea aplicable, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. C: Fijar la retribución de los representantes legales y administradores. D: Resolver acerca de los beneficios sociales. E: Acordar todas las modificaciones al pacto social. F: Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la sociedad; G: Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; H: Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes muebles o inmuebles o derechos de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes e I: Nombrar a los Directores de la Sociedad.-----

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los accionistas que representen no menos del ochenta y un por ciento (81%) de las acciones emitidas y en circulación. De no lograrse el quórum se hará una segunda convocatoria y en este caso el quórum se constituirá con los accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen no menos del ochenta y un por ciento (81%) de las acciones emitidas y en circulación y que constituyan quórum, ya sea en primera o en segunda convocatoria, respectivamente. --- Citación: La convocatoria para las reuniones de la Junta General de Accionistas deberá hacerse con quince (15) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el

NOVENA: (Junta Directiva): **(a)** Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por sus Directores. **(b)** La Junta Directiva estará conformada por tres (3) directores. **(c)** Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán en sus cargos mientras no sean removidos o reemplazados por el mismo organismo. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva deberán ser llenadas mediante aprobación de la Junta de Accionistas.-----

SESIONES: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y serán convocadas personalmente con tres (3) días calendario de anticipación (excluyendo el día de la convocatoria y el día de la reunión) o mediante convocatoria enviada por correo certificado con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta en la dirección que conste registrada en los libros sociales de la sociedad y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. --- (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de la Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por

cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. --- QUORUM: Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum de instalación y de decisión en reuniones de la Junta Directiva. -----

Conflicto de intereses: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

Poderes: La Junta Directiva podrá autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales les han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta General de Accionistas para ejercer los deberes y atribuciones constantes en la respectiva resolución que los nombre, serán por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta General de Accionistas podrá crear otros cargos y designar los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. -----

DECIMA PRIMERA: (Representante Legal) Cualquiera de los dignatarios de la sociedad ostentará la representación legal de la sociedad en forma conjunta con cualquiera de los otros dignatarios de la sociedad. -----

DECIMA SEGUNDA: (De las funciones del Presidente) Será designado por la

Junta General de Accionistas, por el periodo de cinco (5) años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta con el Secretario o Tesorero de la sociedad, presidirá la Junta General de Accionistas de la sociedad, suscribirá en conjunto con el Secretario los resguardos, títulos de acciones y realizará la correspondiente inscripción en el Libro de acciones y accionistas; y además subrogará al Secretario en su falta temporal, en todo lo que se refiere a las funciones administrativas a su cargo.-----

DECIMA TERCERA: (De la funciones del Secretario) El Secretario será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, actuando en forma conjunta con el Presidente de la sociedad o el Tesorero; b) Establecer la política general de la sociedad; c) Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la sociedad y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios. d) Administrar la sociedad, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social; e) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; f) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; g) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la sociedad; h) Suscribir en conjunto con el Presidente los resguardos, títulos de acciones y realizar la correspondiente inscripción en el Libro de acciones y accionistas; h) Tendrá a su cargo la administración y custodia de los libros sociales de la sociedad y en general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.-----

DÉCIMA CUARTA: (De las funciones del Tesorero) Será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de 5 años. Tendrá la representación legal de la sociedad actuando en forma conjunta con el Presidente o el Secretario de la Sociedad y tendrá a su cargo la supervisión de las finanzas y libros contables de la sociedad, así como cualquier otra responsabilidad que se le asigne al momento de su designación.-----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-----

A. Directores: Los primeros Directores serán tres (3), a saber: ELVIRA ORTEGA DE AROSEMENA, domiciliada en Avenida Francisco de Orellana, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre de Oficinas, piso siete (7), oficina 703, Guayaquil, Ecuador; SANTIAGO ROCA ARTETA y FERNANDO FLORES GALLARDO ambos domiciliados en Avenida Rodolfo Baquerizo y Benjamín Carrion, Albocentro cinco-B (5-B), Edificio D-uno (D-1), Guayaquil, Ecuador.-----

B. Dignatarios: Los primeros Dignatarios son: ELVIRA ORTEGA DE AROSEMENA, Presidente; SANTIAGO ROCA ARTETA, Secretario, y FERNANDO FLORES GALLARDO, Tesorero.-----

C. Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será la firma forense ARIAS, ALEMAN & MORA, con oficinas en Calles 50 y 74 San Francisco, P.H. 909, Piso 15, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

D. Suscripción: Los suscriptores convienen en tomar una (1) acción cada uno.-----

EN FE DE LO CUAL, firmamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 8 de septiembre de 2009.-----

(FIRMADO) Ilegible-----ARMANDO APARICIO-----

(FIRMADO) Ilegible-----ROBERTO BATISTA-----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

"Esta escritura tiene un total de 5 páginas"

Lic. JOSÉ FRAZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: JOSE SILVA

Liquidación No.: 7009054612

Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2009/09/09 17:08:47:2

Asiento: 167619

Cedula: 8-225-1020

Total Derechos: 60.00

Emmanuel Penabaz



Jefe de Diario

EL SUSCRITO JEFE DE INICIAL CORRIGE EL SELLO QUE ANTECEDE TODA VEZ QUE EL ASIENTO CORRECTO ES 167669 DEL 2009.

Emmanuel Penabaz
FIRMA DEL JEFE

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2009

Presentante: ERNESTO FLORES

Liquidación No.: 7009214759

Ingresado Por: YONU

Fecha y Hora: 2009/09/09 17:59:22:7

Asiento: 167669

Cedula: 2-94-1817

Total Derechos: 1210.00

Emmanuel Penabaz



Jefe de Diario

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

16400

POSTALIA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Ficha No. 674672

Sigla No. S.A.

Documento Redi No. 1646 241

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 1,200.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Panamá, 10 de Septiembre de 2009.

Registrador Jefe



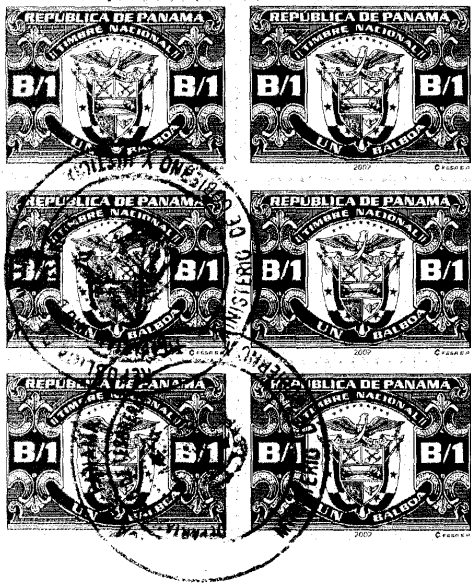
10/10/2009

60.00

F-674672

10/9/09

D-1646241



Isabel Colina
Carta póstala
4-

102,572
Wijden de foto
2-